

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 90

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-04-1969

*Título:* POR EL CUAL SE CREA LA CASA DE LA ESCULTURA Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACION

*Gaceta Oficial:* 16359

*Publicada el:* 13-05-1969

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Instituciones del Estado, Propiedad estatal, Instituciones públicas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.242

*Rollo:* 31

*Posición:* 697

Abajo fueron creadas mediante Decreto N° 137 de 20 de octubre de 1949.

3. Que las escuelas Corozal Arriba y Corozal Abajo están funcionando actualmente en el mismo edificio escolar.

4. Que la refundición de las dos escuelas en una sola institución docente traería un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

5. Que ambas escuelas tienen seis maestros de grado.

6. Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes cuando una escuela primaria oficial tiene cinco (5) maestros de grado su dirección hay que elevarla a la cuarta categoría.

**DECRETA:**

Artículo primero: Créase la escuela de Corozal, Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos, con dirección de cuarta categoría, en sustitución de las escuelas Corozal Arriba y Corozal Abajo, que quedan refundidas en una sola institución docente: Escuela Corozal.

Artículo segundo: El personal docente de las escuelas Corozal Arriba y Corozal Abajo pasará a laborar en la nueva escuela Corozal, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

**CREASE LA CASA DE LA ESCULTURA Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES**

**DECRETO NUMERO 90  
(DE 28 DE ABRIL DE 1969)**

por el cual se crea la Casa de La Escultura y se determinan sus funciones.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Créase la Casa de la Escultura como una dependencia de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: La Casa de la Escultura tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo y difusión de la Escultura mediante la enseñanza y actividades conjuntas.

2.—Realizar actividades que tiendan al embellecimiento de las plazas y avenidas de la ciudad, áreas institucionales y residenciales en acción conjunta con entidades autónomas, municipales y organismos nacionales y organizaciones sociales y artísticas que sin propósitos lucrativos se interesen en el desarrollo y difusión de la cultura.

3.—Colaborar con las secciones correspondientes de la Dirección Nacional de Cultura, como la

Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, en la defensa, conservación y mantenimiento de Monumentos Arqueológicos e Históricos Nacionales y en todas las actividades que tiendan a la difusión de las bellas artes y la cultura.

4.—Establecerá y mantendrá los contactos necesarios entre las corrientes universales similares: organizando exposiciones dentro y fuera del país en acción conjunta con galerías similares nacionales y del exterior; organizando y atendiendo cursos correspondientes a la enseñanza de la escultura en cursos regulares y extraordinarios; realizando y difundiendo los catálogos correspondientes a la escultura panameña, de acuerdo con su ubicación histórica y por su valor artístico.

Artículo tercero: La Casa de la Escultura estará a cargo de un Director, quien ha de poseer reconocida competencia, dentro y fuera del país, en el arte de la escultura a cuyo cargo estará planear y dirigir los programas y actividades de la institución para mantenerla permanentemente al servicio del desarrollo y difusión de las bellas artes y la cultura, y contará con los servicios de un Secretario-Asistente, y el personal subalterno necesario.

Artículo cuarto: Facúltase a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación para organizar los servicios correspondientes a la Casa de la Escultura.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**ANOTASE EL CAMBIO DE NOMBRE  
DE UNA EMPRESA**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 16 de abril de 1969.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de 19 de marzo de 1969, presentado ante este Ministerio por el Lic. Raúl E. Vaccaro actuando en su calidad de apoderado legal de Henderson's Portion Pak of Panama, Inc., solicita se tome nota del cambio de nombre de dicha Empresa a Frigoríficos de Chiriquí,